

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 9.424)**

**CONCEJO MUNICIPAL**

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Presupuesto, han considerado el Proyecto de Decreto y Ordenanza presentado por los Concejales Foresi Viviana, Sciutto Manuel y Comi Carlos, quienes manifiestan, **VISTO:** que la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) constituye un importante instrumento de coordinación y promoción de políticas públicas locales tendientes a luchar contra el Cambio Climático en ciudades y pueblos de la Argentina y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Red se llevan a cabo un conjunto de acciones, se intercambian experiencias y se evalúan y analizan resultados de programas y proyectos desarrollados por municipios que la integran, de modo de constituirse en un importante instrumento de apoyo técnico para los gobiernos en materia de desarrollo sostenible. Ello en consonancia con lo dispuesto por los acuerdos internacionales como el Protocolo de Kioto y las recomendaciones del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPPC).

Que de ese modo se brinda apoyo técnico, asesoramiento, información sobre ofertas de financiamiento, becas, capacitaciones y demás instancias relevantes para los Municipios y Comunas que han resuelto adherirse a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).

Que desde hace más de dos décadas se conoce la problemática del cambio climático y sus efectos negativos asociados particularmente al aumento gradual medio de la temperatura terrestre.

Que sabemos que el cambio climático es un problema global; constituye una realidad y un factor de riesgo que tiene efectos cada vez mayores en el desarrollo socioeconómico y en la vida cotidiana de las personas- especialmente en poblaciones más vulnerables y en países en vías de desarrollo.

Que los especialistas afirman *“que al intervenir en los ciclos naturales del ambiente, el cambio climático afecta de manera directa y se hace constante en el tiempo, produciendo- tanto en el corto como en el mediano y largo plazo- problemas y cambios en el medio físico, cultural, social y económico”*.

Que ante dicha realidad, tanto los gobiernos como los organismos internacionales comenzaron a actuar en consecuencia conformando Protocolos, programas y Convenciones, tales como Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNCC) y el Protocolo de Kioto, entre otros.

Que varios países han impulsado una serie de políticas vinculadas al cambio climático, seguridad energética y desarrollo sostenible, las cuales han sido eficaces en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en diferentes sectores y territorios. Asimismo, la escala de dichas medidas no han sido suficientemente amplias como para contrarrestar el crecimiento mundial de las emisiones de GEI.

Que de acuerdo a las últimas investigaciones internacionales, los efectos adversos vinculados a los cambios climáticos tienen directa relación con problemas asociados a la salud integral de la población, al surgimiento y fortalecimiento de enfermedades epidémicas y endémicas vinculadas especialmente a vectores, generando cada vez más incertidumbre y aumentando la vulnerabilidad de la población, la biodiversidad, etc. Del mismo modo, los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente ponen en riesgo la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.



Que del mismo modo muchas de las catástrofes y desastres naturales se encuentran directamente vinculados al aumento gradual de la temperatura media del planeta, como por ejemplo las sequías o inundaciones que ocurren con más frecuencia temporal.

Que por ello es sumamente importante reconocer esta realidad, considerar y promover acciones de carácter regional, pues no podemos desarrollar un trabajo cerrado en temas referidos a lo ambiental. La complejidad de la problemática del cambio climático demanda una tarea mancomunada con los habitantes, las instituciones, el sector privado, los gobiernos locales.

Que la vinculación regional y la articulación de los gobiernos provinciales y locales con los demás actores relevantes es fundamental para la implementación de políticas públicas orientadas a revertir el cambio climático y sus efectos adversos en nuestras sociedades.

Que el Municipio viene desarrollando una importante política pública local en materia de medioambiente y desarrollo sostenible.

Que Rosario ha llevado a cabo los días 26 y 27 de Mayo del corriente año, bajo el lema "*Ciudadanos participando por el cambio*", el Tercer Foro de Desarrollo Sostenible el cual abordó en diferentes espacios 7 ejes temáticos, a saber: energías renovables e innovaciones tecnológicas para la sostenibilidad, cambio climático, gobernanza y gestión pública para la sostenibilidad, gestión de la biodiversidad y conservación de los recursos naturales, desarrollo económico sostenible, educación ambiental y participación ciudadana, y producción, consumo y movilidad sostenible.

Que en el marco del mismo la Intendente Municipal adhirió a la Red Argentina de Municipio frente al Cambio Climático (RACC) en pos de profundizar experiencias e incorporar nuevas estrategias en la materia.

Que para alcanzar el objetivo de desarrollar políticas públicas dirigidas a mitigar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y tomar medidas necesarias para la adaptación al Cambio Climático, se propone a quienes forman parte de la RAMCC aprobar la Ordenanza General de Lucha frente al Cambio Climático y convocar a la ciudadanía, instituciones académicas, Ong's y demás sectores sociales y económicos a participar en la elaboración e implementación de un Plan Local de Acción frente al Cambio Climático.

Que en ese sentido entendemos oportuno avanzar en una normativa que posicione a Rosario entre las ciudades que cuentan con una ordenanza específica para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, de modo de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como sociales y culturales de la ciudad.

Por todo lo expuesto, es que estas Comisiones os aconsejan, la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Objetivo. La presente Ordenanza tendrá por objetivo regular la intervención Municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y determinar medidas de adaptación frente al cambio climático.

**Art. 2º.-** Principios. Los principios sobre los cuales regirán las intervenciones de las autoridades locales en materia de cambio climático serán:

- *Cambio climático y responsabilidad municipal.* La adopción de medidas a nivel municipal que tengan como objetivo la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la minimización de los riesgos derivados del cambio climático.
- *Transversalidad del Cambio Climático en las políticas del Estado Municipal.* Considerar e integrar todas las políticas públicas locales de las dependencias gubernamentales que tienen



injerencia frente al Cambio Climático, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas, programas, etc. en la materia.

- *Sintonía entre las políticas desarrolladas en los ámbitos internacionales y el local.* Los principios inspiradores de todas las disposiciones y normativas locales se ajustarán a los criterios establecidos en el Protocolo de Kioto y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, entre otras.
- *Desarrollo Sostenible y Compromiso Intergeneracional.* Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

## CAPÍTULO 2 ACCIONES GENERALES

**Art. 3º.-** El Municipio de Rosario impulsará, especialmente en las instalaciones municipales y en el alumbrado público, el ahorro y la eficiencia energética así como la potenciación del uso de energías renovables y alternativas.

**Art. 4º.-** Se dará protección a los recursos naturales, en especial aquellos que tienen una función de sumideros.

**Art. 5º.-** Se promoverá la reforestación, forestación y/o el mantenimiento de las zonas forestadas.

**Art. 6.-** Se propiciará la incorporación de compras públicas verdes en convocatorias públicas de concesión de servicios públicos vinculados a la movilidad, contratos de suministros y obras de todo tipo.

**Art. 7º.-** Se desarrollará y gestionará la planificación urbanística acorde a criterios de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático, así como políticas que promuevan la edificación sostenible.

**Art. 8º.-** Se impulsará políticas que favorezcan la movilidad sostenible y la accesibilidad, reduciendo el uso del vehículo privado y fomentando el transporte público y la tecnología limpia, así como los medios de transporte no motorizados.

**Art. 9º.-** Se fomentará el consumo y producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos desde su origen y sistemas sostenibles de recogida y eliminación.

**Art. 10º.-** Se desarrollarán programas de sensibilización y concientización dirigidos a todos los agentes que forman parte en la vida municipal y se fomentará la participación de los mismos.

**Art. 11º.-** Se asumirá un claro compromiso desde el Municipio para aplicar los principios de lucha contra el cambio climático en todas sus actividades, tanto en las dirigidas hacia el exterior como en las que afecten únicamente a la organización municipal.

## CAPITULO 3 PLAN LOCAL DE ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: DEFINICIÓN

**Art. 12º.-** Créase el Plan Local de Acción frente al Cambio Climático entendido como el instrumento guía de toda política pública local frente a la problemática del calentamiento global. El mismo tendrá por finalidad la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la implementación de acciones de adaptación frente al Cambio Climático para la ciudad de Rosario.

**Art. 13º.-** Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente el Plan deberá proceder a elaborar el inventario local de gases de efecto invernadero. Dicho proceso será liderado por el gobierno local, quién tendrá la facultad de generar las áreas y/o instancias de coordinación correspondientes para su adecuada gestión.

Del mismo modo el Plan deberá recoger acuerdos y/o convenios firmados con los distintos actores sociales y económicos relevantes.

**Art. 14º.-** El Plan Local de Acción frente al Cambio Climático tendrá una duración plurianual, debiendo fijar objetivos estratégicos para el mediano y largo plazo, así como un sistema de indi-



cadores de seguimiento que ayuden a comprobar el avance del programa y que faciliten la realización de un informe de seguimiento.

**Art. 15°.-** La política de educación, sensibilización y participación ciudadana conformarán ejes transversales dentro del Plan Local de Acción frente al Cambio Climático. Para ello la autoridad municipal llevará a cabo un programa de información sobre el inventario de gases de efecto invernadero y las políticas adoptadas de lucha y adaptación contra el cambio climático, dirigido a sensibilizar a la ciudadanía y a promocionar la participación ciudadana.

**Art. 16.-** A los efectos de evaluar la eficacia del Plan Local de Acción frente al Cambio Climático el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, un Informe Anual que proporcione los datos y demás información sobre el grado de cumplimiento del mismo.

**Art. 17°.-** En función de los resultados arrojados por el Informe Anual, el Plan Local de Acción frente al Cambio Climático podrá ser pausable de sufrir modificaciones.

#### CAPITULO 4 COMITE ASESOR FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

**Art. 18.-** Constitúyase el Comité Asesor frente al Cambio Climático como espacio descentralizado conformado por diversas instituciones y personas para debatir e impulsar temas de acción, propuestas de políticas públicas y emprendimientos para el funcionamiento, desarrollo y accionar del Plan Local de Acción frente al Cambio Climático.

**Art. 19°.-** Podrán ser parte del Comité Asesor frente al Cambio Climático, científicos, expertos e investigadores, miembros del poder legislativo, representantes de Instituciones y/o Universidades, Entidades Académicas, Centros de Investigaciones públicas y privadas, Empresas, Organizaciones sin Fines de Lucro y Fundaciones.

**Art. 20°.-** Los integrantes del Comité Asesor frente al Cambio Climático no podrán percibir retribución o emolumento alguno por integrar dicho órgano.

**Art. 21°.-** El Comité creará, propondrá y establecerá su metodología de trabajo como así también su reglamento de funcionamiento.

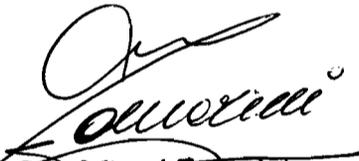
**Art. 22°.-** En el marco de los lineamientos del Plan Local de Acción frente al Cambio Climático de la ciudad de Rosario, el Comité podrá elevar sugerencias en forma de programas, planes y acciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 23°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2015.

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

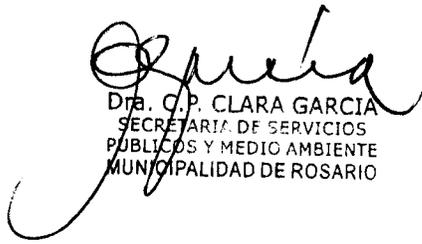
Expte. N° 217056-P-2014 CM.

CM  
54  
REALIZÓ  
  
Vº Bº

Rosario, 08 de setiembre de 2015.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario